



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : COOPERATIVA COONFIE
Demandado : ELIANA YENCY RODRIGUEZ Y OTRO
Radicado : 2020-00400

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, mediante escrito que antecede, se advierte que, mediante proveído adiado 25 de febrero de 2022, se designó como curador ad-litem de los aquí demandados a la Dra. MARTHA CATALINA RINCON CAMACHO, sin que a la fecha se haya pronunciado aceptando o no su cargo como curador ad-litem.

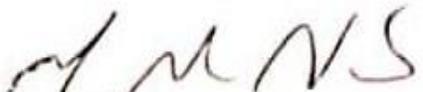
En ese orden, y en aras de dar celeridad al presente proceso y evitar futuras nulidades, es menester relevarla del cargo y designar nuevo curador.

Por lo anterior, se propone para ejercer el cargo de curador ad-litem de los demandados ELIANA YENCY RODRIGUEZ y RUBEN RODRIGUEZ DIAZ a la Dra. MARIA DANIELA CORREDOR CAMACHO, quien es abogado en ejercicio según el Consejo Superior de la Judicatura.

Comuníquese este nombramiento al correo electrónico m.dannycc@hotmail.com y téngase como curador del emplazado al abogado designado.

En caso de que el abogado designado no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**